



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: Las Leyes Provinciales N° 4155-F y N° 4156-F, y las Resoluciones Generales N° 1749
–texto actualizado, y N° RES-2025-32-20-1; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución General N° 1749, esta Administración Tributaria Provincial estableció el régimen de retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Adicional 10% - Ley 666-K;

Que, con la sanción de las Leyes Provinciales N° 4155-F y N° 4156-F, se han implementado medidas orientadas a la reducción de la carga tributaria para el sector agropecuario, incorporando un tratamiento diferenciado en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las operaciones de **"canje de productos primarios"**;

Que la Resolución General N° RES-2025-32-20-1 reglamenta lo atinente a las operaciones de canje de productos primarios, definiéndolas como transacciones donde un proveedor entrega bienes o servicios y recibe como pago productos como algodón, granos o legumbres. Esta normativa establece un tratamiento fiscal beneficioso que permite al proveedor diferir la declaración de sus ingresos hasta el momento efectivo de la recepción de los granos y aplica una alícuota reducida del 0,75% sobre las ventas posteriores de dichos productos, siempre que se declaren bajo el código de actividad específica establecida en la misma. Para acceder a estos beneficios, se exige el cumplimiento de requisitos estrictos, como la existencia de un contrato de canje y la observancia de un régimen de información obligatorio que se realiza mediante la autoliquidación digital del Impuesto de Sellos;

Que teniendo en cuenta el diferimiento de la entrega de los productos primarios por parte de los productores, en contraprestación por los bienes y/o servicios recibidos, y considerando que estas operaciones se caracterizan por la ausencia de pagos en dinero, se ve desvirtuado el instituto de la "retención" y/o las mismas resultan impracticables;

Que esta Administración ha establecido un Régimen de Información específico mediante la autoliquidación del Impuesto de Sellos y la presentación digital de los contratos, garantizando un control eficiente sobre estas operaciones, y permitiendo mantener la trazabilidad sobre dichas operaciones, en ausencia de la retención en la fuente;

Que, por las razones expuestas, resulta necesario actualizar el artículo 4° de la Resolución General N° 1749, incorporando a las operaciones de comercialización de productos objeto del canje agropecuario, previsto en la Resolución General N° RES-2025-32-20-1, dentro de las **obligaciones no sujetas a retención**, logrando así armonizar las normas aplicables;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F -texto actualizado, su Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley N° 1289-A;

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Incorporase como punto 8 del Artículo 4° de la Resolución General N° 1749 – texto actualizado, la siguiente exclusión al régimen de retención:

"8. Operaciones de canje de productos primarios: no corresponderá practicar retención en el momento en que los productores de algodón en bruto, granos de cereales y oleaginosas no destinados a la siembra y legumbres secas, entreguen sus productos previamente acordados, a los sujetos que actúen como canjeadores en contraprestación por los bienes suministrados, servicios y/o locaciones de obra, siempre que se haya dado estricto cumplimiento a los requisitos, condiciones y al régimen de información, establecidos en la Resolución General N° RES-2025-32-20-1, o la que en el futuro la remplace."

Artículo 2°: Las disposiciones de la presente Resolución General entrarán en vigencia a partir del 1 de junio de 2026.

Artículo 3°: Tome razón Despacho, regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Publíquese en el sitio web del Organismo.